



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA
(Nº 9.647)

Concejo Municipal

Las Comisiones de Obras Públicas, Gobierno y Presupuesto, han considerado el proyecto de Ordenanza presentado por los Concejales Cavallero y Giménez Belegni, el cual expresa:

“Visto: La plena vigencia, actualmente, de la Ordenanza 8539, relacionada con el Programa Solidario Integrador de Desagües Cloacales de la Provincia de Santa Fe, y

Considerando: Que en la implementación efectiva del señalado Programa de construcción de cloacas en diferentes barrios en el ejido de la ciudad de Rosario, han aparecido algunas cuestiones que es necesario revisar y, consecuentemente, plasmarlas en modificaciones de la Ordenanza referida.

Que, en realidad, varios vecinos a los que pasó la construcción de cloacas enfrente de sus domicilios, han manifestado alguna queja por el momento del comienzo de su obligación de pago de la parte proporcional que deben aportar por la obra en cuestión.

Que, a los mismos se le exige el pago de sus obligaciones, de acuerdo al plan de pago elegido, mientras la obra está en ejecución.

Que, manifiestan e interpretan, con cierta coherencia, que la devolución de la contribución de mejoras debería efectuarse al término de la obra, cuando las cloacas estén en funcionamiento.

Que los concejales abajo firmantes, luego de haber relevado las opiniones de los vecinos involucrados, en sus variadas y habituales visitas a los barrios de la ciudad, apoyan esta iniciativa, ya que, a su vez, el sentido común de cualquier actividad comercial amerita este razonamiento”.

Es por lo expuesto que estas Comisiones elevan para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Modifíquense los artículos 13º y 14º de la Ordenanza 8539/10, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“**Art. 13º: Forma de pago:** Los contribuyentes alcanzados podrán cancelar su obligación en hasta cuarenta y cinco (45) cuotas bimestrales o noventa (90) cuotas mensuales, a opción del contribuyente, con más los intereses establecidos por la Municipalidad para las deudas de Tasa General de Inmuebles, en hasta cuatro (4) cuotas bimestrales sin interés, o pagarlo al contado con un veinte por cien (20%) de descuento. Se establece además un régimen especial para Jubilados o Pensionados **cuyos ingresos no superen dos haberes mínimos**, en hasta sesenta (60) cuotas bimestrales.

Los contribuyentes alcanzados comenzarán a cumplimentar el pago de sus obligaciones, de acuerdo al plan elegido o que les correspondiere, una vez terminadas las obras.

Art. 14º: Gestión de cobro: Una vez firmado el contrato para la ejecución de la obra por parte del fiduciario, éste enviará a cada beneficiario de la misma el monto que debe abonar, las opciones de pago con que cuentan y los plazos para acogerse al pago contado, **que serán obligatorias por parte del contribuyente, una vez finalizada la obra.**

Identificados los beneficiarios que no hayan adherido al pago contado, la distribución de las cuotas se realizará a través del sistema administrativo de ASSA en forma conjunta con la del servicio de agua, limitándose la Empresa exclusivamente a la distribución de las cuotas. El Fiduciario será responsable del cobro, seguimiento y demás medidas administrativas correspondientes a la percepción de las mismas.

La falta de pago a su vencimiento de las obligaciones emergentes de la presente Ordenanza devengará un interés igual al que aplique la Municipalidad por los tributos que la misma recauda y que no fueran satisfechas en tiempo y forma. Sin perjuicio de lo que antecede, una vez vencidos



Concejo Municipal
de Rosario



Palacio Vasallo
PUESTA EN VALOR 2016

Σ

los plazos de pago sin que los mismos se efectivicen, el Fiduciario podrá gestionar su cobro, judicial o extrajudicialmente.

En relación a todos aquellos vecinos que se hallasen en mora en el cumplimiento de la contribución, el Fiduciario, a su criterio, podrá suscribir con ellos un plan de pago de hasta noventa (90) cuotas mensuales iguales y consecutivas por el monto resultante de aplicar los cargos con más los intereses fijados en este artículo, siendo éste ampliatorio de las atribuciones en la gestión de cobro aquí contenidas”.

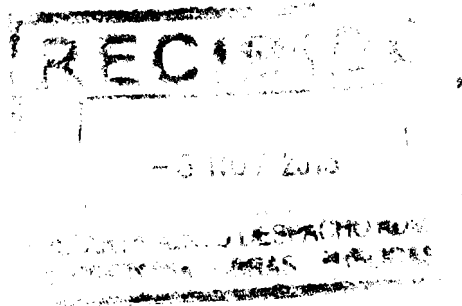
Art. 2º.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

Sala de Sesiones, 27 de Octubre de 2016.-


ALEJO MOLINA
Secretario Gral. Parlamentario
Concejo Municipal Rosario




DANIELA LEÓN
Presidenta
Concejo Municipal Rosario



Expte. N° 221.748-P-2016 C.M.-



*Intendencia Municipal
Rosario*


Expte. N° 39.433-C-2016.

Fojas 03.

ORDENANZA N° 9647/2016

Rosario, 14 de noviembre de 2016.-

Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico
y dése a la Dirección General de Gobierno.-


Dra. Margarita E. Zabalza
Subsecretaria de Economía
Municipalidad de Rosario




Dra. MÓNICA FEIN
Intendenta
Municipalidad de Rosario